



VISTO:

La **Resolución de Alcaldía N° 320-2021-MPCP**, de fecha 13 de agosto de 2021, la **Resolución de Alcaldía N° 172-2023-MPCP**, de fecha 23 de marzo de 2023, la **Carta N° 002-2023-ING-EJMM-SO-CSDM**, de fecha 31 de enero de 2024, el **Informe N° 000016-2024-MPCP/GM-GDSE-GRTA**, de fecha 01 de febrero de 2024, el **Informe N° 000120-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG**, de fecha 02 de febrero de 2024, el **Informe Legal N° 000081-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 13 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 320-2021-MPCP**, de fecha 13 de agosto de 2021, delegan a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, las facultades correspondientes en el ámbito de competencia de la Unidad de Inversión (UNI) a su cargo siendo las facultades siguientes: **a) Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones, b) Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban la liquidación de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones, c) Suscribir las resoluciones que resuelven solicitudes de ampliaciones de plazo contractuales, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, d) Efectuar las comunicaciones res resulten pertinentes frente al posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiente a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR, conforme a lo normado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones, como Unidad Ejecutora de Inversiones, e) Determinar y aplicar penalidades, correspondientes a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones, f) Realizar actos administrativos referidos al periodo de garantía de la obra e IOARR (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías entre otros), en los cuales, la Gerencia de Servicios Públicos actué como Unidad Ejecutora, g) Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procedimientos de contratación de obras y consultorías de obras, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones;**

Que, Mediante **Resolución de Alcaldía N° 172-2023-MPCP**, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL CASERIO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CUI 2523237, con un monto de inversión de S/. 219,759.74 (Doscientos diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve con 74/100 Soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Cuaderno de Obra, tanto el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 110 de fecha 13 de noviembre de 2023 del Residente de Obra:

- Según la Ley de Contrataciones del Estado, en su reglamento, en el artículo 208 – Recepción de Obra- esta residencia solicita la recepción de la obra, habiéndose culminado con las metas del proyecto.

Asiento N° 111 de fecha 13 de noviembre de 2023 del Supervisor de Obra:

- (...)
- Esta supervisión corroborada el fiel cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, encontrándose conforme, por lo que se procederá a solicitar la conformación de comité de recepción de obra;

Que, mediante **Carta N° 002-2023-ING-EJMM-SO-CSDM**, de fecha 31 de enero de 2024, el Ing. Civil ERIKS JIMMY MALLMA MORAN, en su calidad de Supervisor de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL CASERIO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CUI 2523237**, hace llegar a la entidad edil, el **Informe N° 002-2024-ING-EJMM-SO-CSDM**, suscrito por su persona, en el cual se emite el Certificado de Conformidad Técnica del proyecto en mención;

Que, mediante **Informe N° 000016-2024-MPCP/GM-GDSE-GRTA**, de fecha 01 de febrero de 2024, el C.P.C Geral Rober Tarazona Acuña, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se dirige a la Gerente de Desarrollo Social y Económico con la finalidad de solicitarle la Conformación de Comité de Recepción de obra vía acto resolutivo, para la recepción de la obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL CASERIO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CUI 2523237**, proponiendo para conformar el comité de recepción de obra a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	MAGALY DEL PILAR VELA RAMIREZ (Gerente de Desarrollo Social y Económico)
MIEMBRO	:	CPC. GERAL ROBER TARAZONA ACUÑA (Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversión GDSE)
MIEMBRO	:	ING. ESTARLYN FERNANDO FARIAS CORDOVA (Apoyo de la Oficina de Participación Comunal)

Que, mediante **Informe N° 000120-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG**, de fecha 02 de febrero de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye, derivar el expediente a la Gerencia Municipal, a efectos de efectuar el acto correspondiente para la conformación del Comité de Recepción de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL CASERIO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CUI 2523237**;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 208.1 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;*

Que, asimismo el inciso 208.2 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: *“Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”*

Que, mediante **Informe Legal N° 000081-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo realizado las diligencias pertinentes y la evaluación los actuados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **CONCLUYE**, que, Resulta **Procedente** se conforme el Comité de Recepción de Obra, del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL CASERIO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CUI 2523237**, con los profesionales propuestos;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en merito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un

servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°000064/2024-MPCP/ALC de fecha 08 de febrero de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra, del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL CASERIO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CUI 2523237**, según se detalla a continuación:

PRESIDENTE	:	MAGALY DEL PILAR VELA RAMIREZ (Gerente de Desarrollo Social y Económico)
MIEMBRO	:	CPC. GERAL ROBER TARAZONA ACUÑA (Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversión GDSE)
MIEMBRO	:	ING. ESTARLYN FERNANDO FARIAS CORDOVA (Apoyo de la Oficina de Participación Comunal)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL CASERIO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CUI 2523237**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente:

KAREN DEL ÁGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO